

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Lic. Juan Pablo Ramos F., para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de La Vega, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7965, que deroga el Decreto No. 3601, del 11 de marzo de 1958, que concede naturalización dominicana al señor Fructuoso Plans Sanz de Bremond.

G. O. No. 8648, del 11 de abril de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7965

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 3601, de fecha 11 de marzo de 1958, mediante el cual se concede naturalización dominicana al señor Fructuoso Plans Sanz de Bremond.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7966, que concede la incorporación a la Asociación Dominicana de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, de Santo Domingo.

G. O. No. 8666, del 29 de junio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7966

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, domiciliada en Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General constitutiva celebrada en fecha 3 de febrero